

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 619.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: MULTIFAMILIARES LOS LAURELES - PH
-DEMANDADA: LUZ BOLIVIA ESPAÑA FERNANDEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00792-00.

CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente la apoderada de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-218086, en el que se constata que la medida cautelar de embargo y posterior secuestro aquí decretada mediante el auto No. 3879 del 13 de Noviembre del 2019 fue consumada, el Juzgado procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali para la práctica del secuestro de los derechos que le corresponden a la demandada LUZ BOLIVIA ESPAÑA FERNANDEZ sobre tal inmueble.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que le corresponden la demandada LUZ BOLIVIA ESPAÑA FERNANDEZ sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-218086, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. <u>49</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.
<u>13 JUL 2020</u>
Cali, _____
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.